

LICENCIA DE CONSTRUCCION

Num. Exp. Cat.	Ν	lur	n.	Ex	p.	Cat	
----------------	---	-----	----	----	----	-----	--

08-064-009

Num. Exp. Admvo.

CH-220/2022

Fecha de Expedición_

09 DE MAYO

del 2022

PROPIETARIO:

C. JORGE ALBERTO GONZALEZ ARMEDARIZ Y COP.

ARQ, MARIANO ALFREDO CAVAZOS TAMEZ Num. De Ced: 5106146

RESPONSABLE DE

LA OBRA:

TIPO DE

CONSTRUCCIÓN:

CONSTRUCCION DE CASA HABITACION Y BARDA SUPERFICIE DE CONSTRUCCION

CONSTRUCCIÓN DE BARDA:

401.48 M²

36.40.00 M H= 2.00M

UBICACIÓN DEL PREDIO:

JORNADA

LABORAL:

DEBERÁ RESPETAR UN HORARIO LABORAL DE LUNES A VIERNES DE 08:00 À 17:00 HRS Y LOS SÁBADOS DE 8:00 13:00 HRS

ALINEAMIENTO VIAL:

DE ACUERDO AL PLANO DEL FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO

CALLE FLOR DE OLIVO #118, FRACC. RESIDENCIAL LOS OLIVOS, CONGREGACIÓN EL

BARRO, SANTIAGO, N.L.

Municipio de Santiago Nuevo León, otorga una vigencia de 2- dos años para las licencia de construcción contado a

partir de la fecha de notificación.

Arq. María Gabriela Armendáriz Torres

Directora de Control Urbano

Santiago. vida y orden

Arq. Rosa Nelly Rodríguez Garza Secretaria de Desarrollo Urbano

Dirección de Control Urbano

Deberá respetar la ejecución de los trabajos a las siguientes obligaciones:

- 1.- Los escombros, excavaciones y cualquier otro obstáculo para el transito en la vía publica, originados por obras públicas o privadas, serán protegidos con barreras o tapiales, y señalados adecuadamente por los responsables de las obras, con banderas y letreros durante el día y con señales luminosas claramente visibles durante la noche.
- 2.- Los equipos eléctricos en instalaciones provisionales, utilizados durante la obra, deberán cumplir con el reglamento y las normas técnicas para instalaciones eléctricas.
- 3.- Durante la ejecución de cualquier edificación, el propietario de la misma, y el Director Técnico de Obra, tomarán las precauciones, adoptaran las medidas técnicas y realizaran los trabajos necesarios para proteger la vida y la integridad física de los trabajadores y la de terceros, para lo cual deberán cumplir con lo establecido en este capitulo y con los reglamentos generales de seguridad e higiene en el trabajo y de medidas preventivas de accidentes de trabajo.
- 4.- Durante las diferentes etapas de edificación de cualquier obra, deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar los incendios y para combatirlos mediante el equipo de extinción adecuado. Esta precaución deberá proporcionarse tanto al área ocupada por la obra en si, como a las colindancias, bodegas, almacenes y oficinas. El equipo de extinción de fuego deberá ubicarse en lugares de fácil acceso y en las zonas donde se ejecuten soldaduras y otras operaciones que puedan originar incendios y se identificara mediante señales, letreros o símbolos claramente visibles.
- 5.- Los aparatos y equipos que se utilicen en la edificación, que produzcan humo o gas proveniente de la combustión, deberán ser colocados de manera que se evite el peligro de incendio o de intoxicación.
- 6.- En el área de trabajo donde realicen trabajos en altura, deberá usarse arnés de seguridad, línea de vida, andamios, barandales o redes de seguridad.
- 7.- En las zonas de maniobras con alto riesgo y equipo peligroso, deberá restringirse el acceso. Solo personal autorizado podrá hacer uso del área.
- 8.- Se tomaran también las precauciones necesarias para impedir el acceso al sitio de la excavación mediante señalamiento adecuado y barreras o tapiales.

Los tapiales, de acuerdo con su tipo, deberán cumplir las siguientes disposiciones:

- FIJOS: En las obras que se ejecuten en un predio a una distancia menor de diez metros de la vía pública, se colocaran tapiales fijos que cubran todo el frente de la misma. Serán de madera, lámina, concreto, mampostería o de otro material que ofrezcan las mismas garantías de seguridad. Tendrán una altura mínima de dos metros cuarenta centímetros, deberán estar pintados y no tener mas claros que los de las puertas, las cuales se mantendrán cerradas. Cuando la fachada quede al paño del alineamiento, el tapial podrá abarcar una frania anexa hasta de cincuenta centímetros sobre la banqueta. Previa solicitud, podrá la autoridad municipal correspondiente conceder mayor superficie de ocupación de banauetas.
- DE PASO CUBIERTO: En obra cuya altura sea mayor de cinco metros o en aquellas en que la invasión de la banqueta lo amerite, la autoridad municipal correspondiente podrá exigir que se construya un paso cubierto, además del tapial. Tendrá, cuando menos, una altura de dos metros cuarenta centímetros y una anchura libre de un metro veinte centímetros, y en casos especiales, las autoridades podrán permitir o exigir, en su caso, otro tipo de tapiales diferentes.
- 9.- Los trabajadores deberán usar los equipos de protección personal en los casos que se requiera, de conformidad con la normatividad aplicable.
- 10.- En las obras de construcción, deberán proporcionarse a los trabajadores servicios provisionales de agua potable y un sanitario portátil, excusado o letrina por cada veinticinco trabajadores o fracción excedente y mantenerse permanentemente un botiquín con los medicamentos e instrumentales de curación necesarios para proporcionar primeros auxilios.

Como Propietario y/o representante legal me obligo a cumplir con todo lo indicado aquí, así como, lo contenido en la Ley vigente en

	materia de Desarrollo Urbano.	
	Siendo las 11:2000 del 2022, entendiendo la diligencia con una persona que dijo llamarse	constituido el suscrito notificador , procedí a notificar el acuerdo que antecede,
	ELE. NOTIFICADOR	LA PERSONA CON QUIEN SE
		ENTIENDE LA DILIGENCIA
10	DMBRE Ma- de / Jesis Duavez Canis	NOMBRE M. Acta 410 CAVAZOS T.
IF	RMA	FIRMA